



REGLAMENTO DEL PATRONATO

PRESENTACIÓN

La globalización económica y los avances tecnológicos, han generado numerosos cambios de fondo, que han impactado a todas las instituciones.

El Colegio a no es ajeno a estos cambios, mismos que con el correr del tiempo han generado una mayor demanda de matrícula por parte de la sociedad Sonorense, que día con día exige mayores espacios dignos e instalaciones de primer nivel lo que representa un reto en un entorno donde los recursos son limitados; un entorno donde puedan los jóvenes Sonorenses desarrollarse a plenitud en las áreas, no solo de academia sino en deporte cultura y sus especialidades profesionales.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto el 22 de abril de 1991.

Para el cumplimiento de sus fines, establece la estructura de gobierno, donde la H. Junta Directiva, constituye la máxima autoridad del Colegio, facultada para establecer las políticas, normativas y lineamientos generales para regular el desarrollo de sus funciones como son temas académicos, deporte, cultura y la formación dual en el ámbito laboral.

Derivado de la necesidad de la generación de recursos extraordinarios, y en la búsqueda de fortalecer la infraestructura de Colegio, se presenta el siguiente reglamento que tiene como finalidad el regular la participación del patronato en la obtención de recursos financieros y materiales adicionales para la óptima realización de sus funciones, este instrumento permite la participación activa de la propia comunidad, principalmente de grupos organizados, creando un instrumento de vinculación adecuado con la misma.

En atención a la temática preminente y diseñado sobre la normatividad del decreto de creación, así como el reglamento interno del colegio, se propone la creación del siguiente organismo, el cual se denomina “**reglamento del patronato**” misma que regirá la actuación de esta agrupación y el actuar de los miembros que lo integren.

El presente reglamento está formado por seis capítulos, el cual, en su primer capítulo, el origen para la creación del Patronato y describe sus atribuciones y obligaciones.

En el segundo capítulo establece los procedimientos para la integración de sus miembros y las características para pertenecer al patronato.

El capítulo tercero describe el tipo de sesiones que puede realizar el patronato y su frecuencia, así como los parámetros para la toma de decisiones.

El capítulo cuarto especifica las funciones del Patronato y las funciones de cada uno de los integrantes, parte muy importante en el presente cuerpo normativo, es la relativa a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del patronato, el cual está regulado en el capítulo quinto y finalmente el capítulo sexto establece los procedimientos inmediatos cuando se da la disolución del Patronato.

En resumen, en los **“Lineamientos para la Constitución del Patronato”** se establece la normativa que habrá de regular la actuación de esta agrupación, por lo que se presenta a la H. Junta Directiva, máximo órgano de gobierno para su debida aprobación.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II.- DE LA INTEGRACIÓN DE SUS MIEMBROS	5
CAPÍTULO III.-DE LA ASAMBLEA Y SESIONES	5
CAPÍTULO IV.- DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO Y LOS FUNCIONARIOS	7
CAPÍTULO V.- DEL PATRIMONIO	9
CAPÍTULO VI. - DE LA DISOLUCIÓN	10
TRANSITORIOS	10

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. El Patronato es un órgano de apoyo del Colegio, conforme al Artículo 25 del Decreto que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y el Capítulo 3º, Artículo 15 del Reglamento Interior del Colegio tiene la finalidad de:

Apoyar al Colegio en la obtención de recursos financieros y materiales Adicionales para la óptima realización de sus funciones, gestionando recursos para incrementar el patrimonio del Colegio y coadyuvar en su mantenimiento, alentado siempre el uso eficiente de los recursos adicionales, propiciando siempre el desarrollo sostenible del Colegio.

Artículo 2º. Para los efectos del este Reglamento se entenderá por:
Colegio: El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

Patrono: Integrante del Patronato que prevé el presente Reglamento.

Reglamento: El Reglamento Interior del Colegio.

Artículo 3º. El Patronato funcionará de acuerdo a su reglamento, que él mismo formulará conforme a las siguientes bases:

- I. En todo lo referente a las actividades financieras, lucrativas y económicas en general, que emprenda para allegar fondos al Colegio, tendrá plena autonomía e independencia;
- II. Todo bien adquirido por el Patronato será siempre considerado como perteneciente al patrimonio del CECYTES;
- III. Sus miembros integrantes desempeñarán su cargo en forma Honorífica, sin derecho a retribución alguna, sin perjuicio de que, de acuerdo con sus necesidades, el Patronato pueda contratar los servicios del personal que requiera su administración o de las actividades que emprenda;
- IV. Los miembros del Patronato, serán nombrados por la H. Junta Directiva a propuesta del Director(a) General del Colegio, así mismo se nombrará un suplente por cada titular.

CAPÍTULO II

De la integración de sus miembros

Artículo 4º. Para cumplir con sus funciones, el Patronato estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente
- II. Vicepresidente
- III. Secretario
- IV. Tesorero
- V. Vocal (cuatro)

Artículo 5º. Para ser miembro del Patronato se requiere:

- I. Haber demostrado interés por el mejoramiento del Colegio;
- II. Ser de reconocida honorabilidad; y
- III. Tener experiencia en asuntos financieros y de administración.

ARTÍCULO 6º. - Los integrantes del Patronato, tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones, respecto de los asuntos que se traten, las mismas funciones tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previa comprobación ante el Presidente del Patronato de su carácter de suplente.

ARTÍCULO 7º. - Los integrantes del Patronato podrán ser removidos por causas graves plenamente comprobadas que atenten contra los objetivos y orientaciones del Colegio.

ARTÍCULO 8º. - Será requisito que la remoción de un integrante del Patronato se solicite por escrito, debidamente fundamentada, firmada por el Presidente de la H. Junta Directiva.

CAPÍTULO III

De la asamblea y sesiones

Artículo 9º. - El Patronato celebrará sesiones de tipo ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

- I. La Sesión Ordinaria: serán convocadas por el Presidente del Patronato, dos veces al año.
- II. La Sesión Extraordinaria: serán convocadas por el Presidente del Patronato o por el Director(a) General del Colegio, cuantas veces sea necesario para el buen funcionamiento del órgano.

Artículo 10.- La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias del patronato deberá acompañarse de lo siguiente:

- I. Orden del día;
- II. Proyecto Acta de la sesión anterior; y
- III. Apoyo documental de los asuntos a tratar.

La documentación anterior deberá ser entregada a los miembros del Patronato, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión cuando sea de carácter ordinario.

Artículo 11.- Las Sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y declaratoria relativa de quórum;
- II. Instalación legal de la reunión;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Análisis y discusión de los asuntos relativos al Patronato y toma de acuerdos;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura.

Artículo 12.- En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá de celebrarse ésta entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 13.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Patronato y suscrita por los miembros presentes en la misma.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias y extraordinaria serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

La resolución, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos.

CAPÍTULO IV

De las Funciones del Patronato y de los Funcionarios

Artículo 15.- Las atribuciones y obligaciones del Patronato son:

- I. Determinar y obtener los recursos económicos adicionales a través de la realización de actividades propias, que deberán destinarse única y exclusivamente al desarrollo del Colegio;
- II. Administrar y supervisar la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la fracción anterior;
- III. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la H. Junta Directiva;
- IV. Coadyuvar al mantenimiento y fortalecimiento del patrimonio del Colegio;
- V. Contribuir para la obtención de los bienes indispensables para la realización de las actividades del Colegio;
- VI. Presentar a la H. Junta Directiva dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión del ejercicio presupuestal, el informe de las actividades realizadas durante el año, los estados financieros y el programa de actividades para el siguiente año; y
- VII. Las demás facultades que le confiera la H. Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Presidente del Patronato:

- I. Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- III. Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Patronato;
- V. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las sesiones.
- VI. Presentar anualmente a la H. Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe anual de actividades del ejercicio anterior.
- VII. Formular y presentar a la H. Junta Directiva, en el último trimestre del año, los proyectos de presupuestos de egresos e ingresos, así como los programas de trabajo y financiamiento para el año siguiente.

- VIII. Rendir trimestralmente al H. Junta Directivo del Colegio un informe general de las actividades realizadas por el Patronato.
- IX. Proponer a la H. Junta Directiva, las medidas adecuadas para el mejor desempeño del Patronato.
- X. Las demás que le fije la H. Junta Directiva, así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 17.- Corresponde al Vicepresidente del Patronato:

- I. Sustituir al Presidente en sus ausencias;
- II. Atender los asuntos que en especial le encomiende el Presidente; y
- III. Emitir voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario del Patronato:

- I. Expedir por acuerdo del Presidente la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Integrar y enviar a todos los miembros del Patronato la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener:
 - a. Convocatoria
 - b. Orden del día
 - c. Acuerdos de la sesión anterior y pendientes de cumplimiento
- III. Tomar las votaciones de las sesiones;
- IV. Levantar el acta de cada sesión y firmarla en unión del Presidente;
- V. Llevar el archivo general del Patronato; y
- VI. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

Artículo 19.- Corresponde al Tesorero del Patronato:

- I. Llevar el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del Patronato;
- II. Suscribir mancomunadamente con el Presidente del Patronato, los documentos propios del manejo de fondos en Tesorería;
- III. Efectuar el balance anual de las operaciones que hubiere practicado el Patronato;
- IV. Presentar el presupuesto y el informe anual de ingresos y egresos.
- V. Presentar a la H. Junta Directiva los estados financieros del Patronato;
- VI. Administrar los fondos del Patronato, en cumplimiento a sus acuerdos;
- VII. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones; y
- VIII. Atender cualquier otra función que expresamente le señale el Patronato.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Vocal:

- I. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Participar en los debates y actuaciones del Patronato;
- III. Votar en las decisiones o asuntos que trate el Patronato; y
- IV. Atender las comisiones o asuntos que se le encomienden específicamente.

CAPITULO V
Del Patrimonio

Artículo 21. El Patronato, por lo que se refiere a recursos financieros y materiales adicionales que menciona el Art. 15 del Reglamento Interior del Colegio, supervisará y vigilará la correcta aplicación que sé de a los mismos, a fin de que sean destinados al mejor uso que convenga el Colegio, si no se hubiese previsto fin específico.

Así mismo, todos los bienes y derechos que adquiriera el Patronato serán del Colegio, y no podrá enajenarlos, salvo acuerdo expreso de la H. Junta Directiva.

Artículo 22.- El patrimonio del Patronato del Colegio se constituirá por:

- I. El patronato deberá contar con una figura de Asociación Civil con calidad de donataria autorizada para poder emitir recibos deducibles de impuestos; esto con el fin que se facilite el acceso a recursos del sector público y privado.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- III. Los legados, donaciones y fideicomisos que se le hagan o constituyan en su favor.
- IV. Los intereses, dividendos y ventas derivadas de bienes y valores.
- V. Los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen.
- VI. Los ingresos y beneficios que obtenga de sus propias Actividades.
- VII. Los ingresos y beneficios que obtenga por la realización de eventos culturales, sociales o de cualquier otra índole que organice para allegarse fondos.

- VIII. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.
- IX. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y en general todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtengan por cualquier título legal.

CAPÍTULO VI **De la Disolución**

Artículo 23.- Cuando por cualquier causa desapareciera el Patronato, las empresas que tuviere en funcionamiento, pasarán bajo la administración del Colegio, y en todo caso, el activo o patrimonio afectado en los términos del artículo 21 de este reglamento, pasará automáticamente a formar parte del patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

Primero. - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, quedarán a consideración de la H. Junta Directiva.

Dos. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio, para tal efecto el Director(a) General procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades administrativas del Colegio.

**Presidente de la
H. Junta Directiva**

Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante

**Directora General
de CECyTE Sonora**

Mtra. Gracia Alicia Anduro Grijalva

Con fundamento al Artículo 8, Fracción IV del Decreto que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, por unanimidad se autoriza el Reglamento del Patronato en el Acuerdo 07.98.240522 de la XCVIII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva